



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

JAVIER ANGULO MARTÍN, Secretario del Ayuntamiento de SANTA EUGÈNIA DE BERGA,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, el Ilustrísimo Señor Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga en fecha 2/07/2026 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

“Xavier Fernández Sala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga.

Vista la petición formulada por la señora Olga Llorensí i Pasqual, en nombre y representación de la Asociación el Gran de Mostaza para que le sea concedida una subvención destinada a financiar el proyecto de reparación de una bomba de agua del orfanato “Orphans Club” situado en Tororo (Uganda).

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) de los Reglamentos de aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

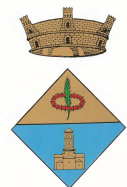
Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_364



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma.

Vistas las competencias previstas en el artículo 30 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.

En virtud de todo esto,

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación el Grano de Mostaza con NIF G44817609, por un importe de setecientos euros (700,00 €) destinada a financiar la reparación de una bomba de agua del orfanato "Orphans Club" situado en Tororo (Uganda) 15 de la Ordenanza General de Subvenciones (subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del ejercicio).

SEGUNDO.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención que se adjunta como anexo a esta resolución.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de setecientos euros (700,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48025 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al beneficiario de la subvención.

QUINTO.- COMUNICARLA a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. Santa Eugenia de Berga.

El alcalde

Lo certifico
El secretario

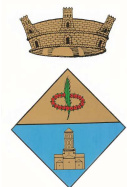
Firmado electrónicamente por quién se indica.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA DE BERGA Y LA ENTIDAD EL GRANO DE MOSTASSA POR LA REPARACIÓN DE UNA BOMBA DE AGUA DEL ORFENATO "ORPHANS CLUB" SITUADO EN TORORO (UGANDA)

En Santa Eugenia de Berga en la fecha y hora que quedan registradas en la diligencia de firma electrónica de este documento.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_364



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

REUNIDOS

Por una parte, el Ilustrísimo. SR. XAVIER FERNÁNDEZ SALA como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistir por el Secretario de la Corporación, Javier Angulo Martín, en calidad de fedatario.

Y de otra parte, la señora OLGA LLORENSÍ y PASCUAL con DNI 40986298E Domicilio C/ Trinxat, n. 133 de Barcelona, actuando en nombre y representación de la entidad EL GRA DE MOSTASSA con CIF G44817609, como vicepresidenta de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas en materia de cooperación internacional al amparo de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, apoya a las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en proyecto de cooperación, ayudas económicas que consigna anualmente en su presupuesto.

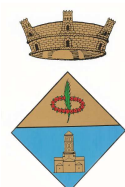
SEGUNDO.- Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como finalidad ayudar, en el ámbito internacional, a que personas y colectivos vulnerables (sobre todo niños y jóvenes) tomen conciencia de sus posibilidades, se desarrollen como personas y se empoderen.

TERCERO.- Que el Presupuesto Municipal vigente de Santa Eugenia de Berga contempla la Partida 334 48025 una Subvención Nominativa por importe de 700,00€ a favor de la entidad EL GRA DE MOSTASSA en concepto de apoyo a la reparación de una bomba de agua del orfanato "Orphans Club" situado en TororoU

CUARTO.- Que dando cumplimiento a la legislación sectorial vigente en materia de Subvenciones Nominativas, las partes comparecientes han resuelto de instrumentalizar la Subvención Nominativa sobre comentada mediante el presente Convenio, que constituirá las Bases Regulatoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17

CLÁUSULAS

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_364



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

PRIMERO.- Este Convenio tiene por objeto regular la Subvención Nominativa por importe de 700,00 € concedida a la entidad EL GRA DE MOSTASSA por la reparación de una bomba de agua del orfanato “Orphans Club” situado en Tororo (Uganda).

SEGUNDO.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 334 48025.

TERCERO.- La Subvención Nominativa otorgada debe destinarse a la financiación de las siguientes Actividades, proyectos, finalidades y objetivos, que la entidad beneficiaria se compromete a justificar en la forma y dentro de los plazos que a continuación se señalan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003:

Actividades, proyectos, finalidades y objetivos	Forma de Justificación	Plazo de ejecución
Reparación de una bomba de agua del orfanato “Orphans Club” situado en Tororo (Uganda).	Punto séptimo y octavo del convenio	1 de diciembre de 2026

CUARTO.- Las obligaciones generales de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las especiales se enumeran a continuación:

- 1) Ejecutar los proyectos, actividades, finalidades y/u objetivos de la Subvención Nominativa en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula precedente.
- 2) Indicar en las webs, redes sociales, folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga.

QUINTO.- Esta Subvención Nominativa es compatible con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de todas ellas no exceda el coste total de la actividad subvencionada.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_364



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

SEXTO.- Previamente al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento de finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso como máximo hasta el 20 de diciembre de 2026 y deberá estar firmado por quien posea la representación legal de la entidad beneficiaria.

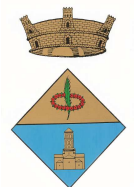
OCTAVO.- La cuenta justificativa estará formada por:

- a Una MEMORIA DE ACTUACIONES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos y actividades realizadas; de las finalidades y objetivos alcanzados; de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas respecto a los resultados previstos.
- b Una MEMORIA ECONOMICA, que contenga una relación numerada secuencial y cronológicamente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos.
- c El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada e incluirán las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:
 1. FACTURAS y otros documentos de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos realizados.
 2. CERTIFICADO del órgano competente de la entidad subvencionada acreditativo del destino dado a la Subvención y del cumplimiento del resto de obligaciones estipuladas en este Convenio.

NOVENO.- El pago de la Subvención se realizará antes del 31 de diciembre de 2026, previa presentación de los documentos y justificantes establecidos en este Convenio.

DÉCIMO.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de 26 de noviembre de 2010, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_364



**Ajuntament de Santa
Eugènia de Berga**

desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de Régimen Jurídico del Sector Público.

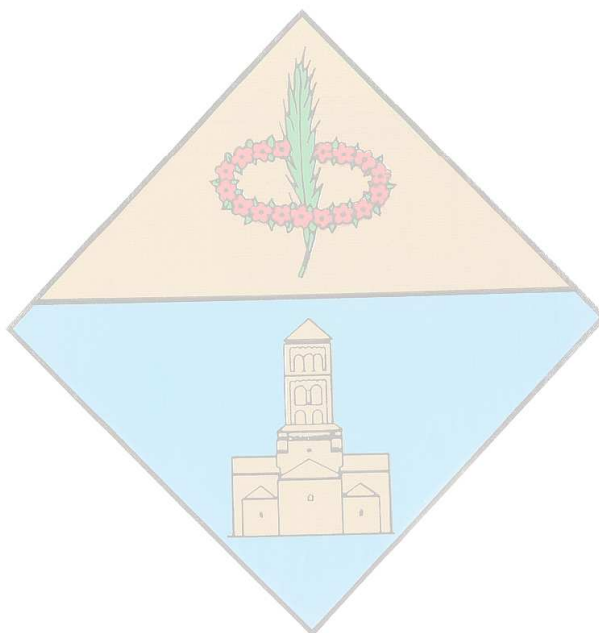
Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman este Convenio en un solo ejemplar digital ya un solo efecto a mi presencia y por vía telemática, firmándolo por turnos, primero el representante de la entidad EL GRANO DE MOSTASSA, después el Alcalde y finalmente, yo, que doy fe.”

Y para que conste a los efectos oportunos lo firmo de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Santa Eugenia de Berga.

El secretario-interventor

Visto bueno
El alcalde

Firmado electrónicamente por quien se indica.



CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_364